

Derecho Canónico y del Código de Cánones de las Iglesias Orientales. También querría sugerir que el trabajo hecho en la elaboración de esquemas sobre el procedimiento y traslado de párrocos también se amplíe con otros procedimientos administrativos, especialmente en relación a los religiosos.

IKECHI KORIE, O. P., JCL

Manuel CALVO TOJO, *Reforma del proceso matrimonial anunciada por el Papa*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca 1999, 1 vol., 412 pp.

Manuel Calvo Tojo es desde hace muchos años Vicario judicial de la archidiócesis de Santiago de Compostela, en la que se ocupa, además, de otras tareas, como la docencia en el Instituto Teológico Compostelano. Estas funciones de enseñanza y aplicación del derecho de la Iglesia, junto con sus publicaciones y su frecuente, activa y entusiasta participación en congresos y reuniones de expertos, le han convertido en una persona muy conocida entre los canonistas españoles. Además, su talla humana y sacerdotal hace que D. Manuel sea tan apreciado entre nosotros.

Se puede decir que este extenso libro constituye hasta la fecha su principal obra escrita, cuyo interés no se puede desconocer; una obra escrita principal que completa, ordena y perfecciona su amplio magisterio oral. Leer este libro es reconocer tantas agudas observaciones orales de D. Manuel expresadas con esa sabiduría y pasión por el derecho matrimonial canónico que le caracterizan. He escrito derecho matrimonial canónico, pero en realidad este libro ofrece mucho

más: las propuestas que en él se incluyen afectan directamente al derecho matrimonial y al derecho procesal, pero están construidas y argumentadas desde el derecho constitucional canónico, sin descuidar una reflexión teológica relativamente extensa sobre algunos textos bíblicos.

El título del libro merece una explicación, pues lo que se incluye en él es un amplísimo comentario a una decisión pontificia que hasta hoy no ha tenido consecuencias normativas, pero que quizás las tenga en un futuro no muy lejano. En efecto, en el discurso de 17 de enero de 1998 dirigido al Tribunal de la Rota Romana, Juan Pablo II informó de que había designado una Comisión común a varios dicasterios de la curia romana con el encargo de preparar un proyecto de Instrucción sobre el desarrollo de los procesos matrimoniales en la Iglesia. Esta decisión pontificia es la que ha estimulado, o mejor, dado la ocasión para que Calvo Tojo publique su reflexión y propuestas (por lo demás ya muy meditadas durante años) en torno a lo que a su juicio podría ser la reforma del derecho matrimonial procesal y también sustantivo.

Basta considerar la extensión del libro para darse cuenta de que no son propuestas ligeras o simples retoques legislativos, sino que lo que se plantea aquí es una reforma en profundidad. Con todo, el propósito del autor no va dirigido a influir en los contenidos de la Instrucción anunciada, sino que como él mismo nos dice «mi aspiración se limita a pensar en alta voz; y, en lo posible, despertar el interés por el tema. Abrir espacio a la discusión. Y así disponernos todos a una más cordial recepción del anunciado texto legislativo» (p. 11).

El libro se divide en tres grandes apartados. El primero de ellos es una presentación de la evolución histórico-normativa del proceso matrimonial hasta el CIC de 1983. Lo más interesante de esta primera parte es la interpretación del canon 221 del CIC de 1983, cuya importancia es justa y ampliamente subrayada por el autor. Esta norma reconoce, entre otros, el derecho de los fieles a un proceso equitativo y tiene un significado constitucional, es decir, prevalente sobre otras disposiciones del ordenamiento canónico.

La segunda parte del libro es la más breve y contiene sobre todo una presentación y comentario de diversos datos y tablas estadísticas de los procesos, nulidades matrimoniales y divorcios en España y en el mundo entero. Las principales consideraciones del autor en esta segunda parte se refieren sobre todo a la igualdad de oportunidades para que los fieles puedan acceder al proceso, pero también hay interesantes observaciones sobre la actividad del Tribunal de la Rota romana.

Pero lo más importante del libro es la tercera parte, que es también la más extensa (doscientas páginas). Calvo Tojo la divide en dos secciones: una dedicada a «unos temas de carácter doctrinal» y otra, de carácter específicamente procesal con sugerencias concretas para la reforma del procedimiento de declaración de nulidad del matrimonio.

En los temas de carácter doctrinal Calvo Tojo estudia con detalle la indisolubilidad del matrimonio a partir de los datos escriturísticos y magisteriales, para centrarse después en un detenido examen del canon 1055 § 1 en sus antecedentes y contenidos. Hay también en esta sección dos temas que quizás deberían haber sido incluidos en la segunda

sección de esta tercera parte, con el fin de evitar algunas repeticiones. Me refiero a los temas sobre la «inculturación» del proceso canónico, es decir, la acomodación del derecho procesal a la diversidad de culturas que enriquecen la Iglesia (relaciones entre el derecho común y el particular), y las posibles soluciones alternativas al establecimiento de tribunales interdiocesanos.

Los temas tratados en la segunda sección de la tercera parte resultan del mayor interés. Calvo Tojo propone sugerencias bien concretas de *lege ferenda*: el reconocimiento eficaz del derecho del fiel a acudir por sí mismo a los tribunales eclesiásticos, el establecimiento de unas bases o principios generales del proceso (cfr. en este sentido las pp. 264 y 265), la descentralización del proceso matrimonial (competencias de las conferencias episcopales, creación de tribunales nacionales de tercera instancia, reconocimiento del carácter diocesano —y no interdiocesano— de todos los tribunales), organización de un órgano de control de la actividad judicial al estilo de los que existen en los Estados, la formación permanente de los miembros de los tribunales y su estatuto económico unificado en el territorio, el carácter unipersonal del órgano de primera instancia, la simplificación de algunas formalidades que hoy se exigen, la determinación de los plazos, la jerarquización de los medios de prueba, la sustitución de la doble instancia obligatoria por la facultativa, la reforma de la exigencia de la conformidad de sentencias para su ejecutividad en el sentido de admitir como suficiente la llamada conformidad radical (que dos resoluciones declaren la nulidad del matrimonio en cuestión), la prohibición del recurso extraordinario

de nueva proposición de la causa cuando uno de los ex-cónyuges haya contraído legítimo matrimonio ante la Iglesia.

Estas propuestas son tan sugestivas que cada una de ellas merecería un comentario específico. Algunas no dejan de plantear interrogantes sobre su viabilidad u oportunidad. Me ha llamado especialmente la atención la propuesta revisora del *favor iuris* de que goza el matrimonio según el canon 1060. Calvo Tojo argumenta desde el c. 221 § 2 (derecho a ser juzgado según normas jurídicas aplicadas con equidad), pero no parece convincente su tesis de que el canon citado no sólo justificaría la supresión del *favor iuris* reconocido por el c. 1060 sino también la presunción contraria; es decir, que en caso de duda el juez debería inclinarse por la nulidad del matrimonio. Por supuesto que la equidad incide en la interpretación y aplicación de la ley, pero la solución equitativa no es siempre y en general la nulidad del matrimonio (para que así los fieles puedan quedar «libres») sino la verdad de cada caso; si persisten las dudas, la relevancia social del matrimonio y la necesaria protección del vínculo aconsejan el establecimiento de la presunción de validez mientras no se demuestre lo contrario. En definitiva, no creo que exista incoherencia entre el c. 221 § 2 y el c. 1060, como en cambio opina el autor.

Estamos ante un libro muy original por su planteamiento y metodología. Muchas horas de estudio personal y mucha experiencia se han trasladado al papel. Las cuestiones aquí tratadas son tan variadas e importantes que el libro resulta del mayor interés para los especialistas en la materia.

ANTONIO VIANA

Pasquale COLELLA, *La libertà religiosa nell'ordinamento canonico*, 3ª ed., revisada y puesta al día, Jovene Editore, Nápoles 1999, XI+295 pp.

Tratándose de una nueva edición del Manual del Profesor Colella, bastarán unas breves consideraciones. Sus reflexiones se apoyan en el convencimiento del valor jurídico de los principios conciliares y en la esperanza de que sólo a través del uso y garantía de una libertad plena se puede comunicar al mundo *quod in Evangelia continetur* (Gracián). Se propone el autor encuadrar su estudio en la libertad religiosa, en el orden canónico, entendida como derecho inviolable de la persona, y trazar las líneas de desarrollo para su coherente puesta por obra. Por tanto, con este trabajo, quiere el Profesor Colella contribuir con una aportación crítica y abierta a la autonomía de elecciones, que reconoce el valor absoluto de los derechos humanos que encuentran su centro en el derecho de libertad religiosa, valor tanto más fuerte en la Iglesia cuanto que no se ha conseguido a base de una lenta y fatigosa construcción histórica, como en las sociedades civiles, sino que es visto como algo anterior a los Estados y ligado a la conciencia de la naturaleza humana y de su dignidad.

Las innovaciones del CIC adolecen de algunos límites, puesto que los principios conciliares de la Declaración *Dignitatis Humanae* no han llegado a ser realmente el «centro de la vida de la Iglesia de nuestros tiempos». Por ejemplo, el elenco de los derechos y deberes de los fieles de los can. 204-223 del CIC no viene precedido por una normativa explícita acerca del derecho de libertad religiosa. Por tanto, en su estructuración el nuevo Derecho Canónico debe